

CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 25 de agosto de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Cedula o Ruc	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Correo Electrónico
Franklin Armando Balarezo Muñoz	0918591835	Ecuador	Casado	Leonidas plaza 3818 y oriente, guayaquil,ecuador	p.s.producciones@hotmail.com
Armando Josue Balarezo Enriquez	0953798899	Ecuador	Soltero	Leonidas plaza 3818 y oriente, guayaquil,ecuador	armandojbalarezo@gmail.com

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es YUMMY FOOD JOSBA S.A.S. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas; Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: servicios de preparación, venta de todo tipo de comida, servicio de comidas basado en acuerdos contractuales con el cliente para un evento, catering, servicios de restaurante. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de tiempo indefinido, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Artículo 5°.- transformación, Fusión u Escisión-**La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Asamblea de Accionistas.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 6°.- Del Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de CIEN dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00), dividido en CIEN (100) acciones, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) a la cien (100) inclusive. Cada acción pagada dara derecho a voto en las sesiones, conforme establece la Ley. **Del Capital. Artículo 7°.- Transferencia de acciones.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante cesion, que deberá hacerse constar en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmada por quie lo transfiere mediante nota de cesion. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción y/o transferencia de las acciones. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 8°.- Marco Legal.-** Esta sociedad se registrá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 9°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente, quienes podrán ser o no accionista de la compañía, las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente. El periodo de duración de los indicados Administradores será de 5 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 10°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 11°.- De la Asamblea de accionistas.-** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada. **Artículo 12°.- Facultades de los administradores.-** El Gerente General y el Presidente, ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 13°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12°.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR EN NUMERARIO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Franklin Armando Balarezo Muños	US\$ 60	US\$ 60	US\$ 0	60	60%
Armando Josue Balarezo Enriquez	US\$ 40	US\$ 40	US\$ 0	40	40%
TOTAL	US\$ 100	US\$ 100	US\$ 0	100	100%

QUINTA.- Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 9° del estatuto, se designan como Gerente General de la compañía al señor Armando Josue Balarezo Enriquez y como Presidente de la misma a la señora Daysi Michelli Enriquez Rueda, respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-

Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

FRANKLIN
ARMANDO
BALAREZO
MUNOZ

Firmado digitalmente
por FRANKLIN
ARMANDO
BALAREZO MUNOZ
Fecha: 2020.08.25
10:12:49 -05'00'

F. _____
FRANKLIN ARMANDO BALAREZO MUÑOZ
C. C. 0918591835

ARMANDO
JOSUE
BALAREZO
ENRIQUEZ

Firmado
digitalmente por
ARMANDO JOSUE
BALAREZO
ENRIQUEZ
Fecha: 2020.08.25
10:13:17 -05'00'

F. _____
ARMANDO JOSUE BALAREZO ENRIQUEZ
C. C. 0953798899